

## R-DCA-616-2012

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas del veintitrés de noviembre del dos mil doce. -----  
Recurso de apelación interpuesto por la empresa Green Road Recording Studio S. A. en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada N° 2012LA-000025-01, promovida por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para la contratación de servicios profesionales en ingeniería de sonido para el Estadio Nacional, recaído a favor de la empresa Pro-Música S. A. por un monto de US\$24.950,00.-----

### RESULTANDO

- I.-** Que Green Road Recording Studio S. A. el doce de noviembre de dos mil doce interpuso ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la licitación referida.---
- II.-** Que mediante auto de las diez horas del quince de noviembre del dos mil doce, este órgano contralor solicitó a la Administración, la presentación del expediente administrativo, el cual fue remitido según consta en oficio N° DN-2984-11-2012 del pasado diecinueve de noviembre.-----
- III.-** Que la presente resolución se dicta dentro del plazo establecido por ley, habiéndose observado durante su tramitación todas las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

### CONSIDERANDO

- I.- Hechos Probados:** Para la resolución del presente recurso, este Despacho tiene por acreditados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación promovió la licitación abreviada N° 2012LA-000025-01, para la contratación de servicios profesionales en ingeniería de sonido para el Estadio Nacional (folio 037 del expediente administrativo). **2)** Que el acto de adjudicación de la licitación abreviada N° 2012LA-000025-01 se dictó a favor de la empresa Pro-Música S. A., por una suma de \$24.950,00. (Ver publicación en La Gaceta N° 185 de 25 de setiembre del 2012 a folio 005 del expediente de apelación). -----
- II. De la admisibilidad del recurso presentado.** En primera instancia es preciso señalar que si bien en el texto del recurso se señala “*Asunto: Recurso de revocatoria...*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), y con fundamento en el principio “*in dubio pro actione*” el cual postula la interpretación más favorable para el ejercicio de la acción, la presente gestión recursiva se asumirá como un recurso de apelación. Establecido lo anterior se debe indicar que en el presente caso la adjudicación del concurso recayó a favor de la empresa Pro-Música S. A., por un monto de \$24.950,00 (hecho probado 2). Confrontando este monto con lo establecido en la resolución del Despacho Contralor R-DC-16-2012 de las trece horas del veinte de febrero del dos mil doce, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se ubica en el estrato E, por lo cual procede el recurso de apelación, -excluyendo obra pública-, cuando el monto de la adjudicación impugnada supere la suma de ¢52.300.000,00 (cincuenta dos millones trescientos mil colones). En el caso particular, se tiene que la entidad licitante promovió

la Licitación Abreviada N° 2012LA-000025-01, para la contratación de servicios profesionales en ingeniería de sonido para el Estadio Nacional (hecho probado 1), adjudicándose el concurso por un monto de \$24.950,00 (hecho probado 2). A efectos de determinar si el acto que se impugna alcanza la cuantía para hacer admisible el recurso de apelación, es preciso aplicar lo dispuesto en el artículo 175 del RLCA que establece: *“Si el monto adjudicado se encuentra consignado en una moneda extranjera, su conversión a colones para determinar cuál de los recursos es el procedente, se hará utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, que se encuentra vigente el día en que se publique en el Diario Oficial La Gaceta el respectivo aviso de adjudicación, o en su defecto, cuando así proceda, se realice la notificación al recurrente.”* De este modo, siendo que la publicación en La Gaceta del acto de adjudicación se hizo el día 25 de setiembre del 2012 (hecho probado 2), y que para ese día el tipo de cambio de referencia de venta del colón costarricense era de ¢503.24, se tiene que el monto adjudicado responde a la suma de ¢12.555.838,00, suma menor a la fijada para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso interpuesto. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 inciso c) del RLCA, procede el rechazo de plano, por inadmisibile, del recurso de apelación incoado, toda vez que existe una incompetencia en razón del monto para que dicho recurso sea resuelto por este órgano contralor.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 175, 178, 179 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **Rechazar de plano por inadmisibile**, el recurso de apelación interpuesto por la firma Green Road Recording Studio S. A. en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada N° 2012LA-000025-01, promovida por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para la contratación de servicios profesionales en ingeniería de sonido para el Estadio Nacional, recaído a favor de la empresa Pro-Música, S.A., por un monto de US\$24.950,00.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. German Brenes Roselló  
**Gerente de División**

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**